

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la *Secretaría del Gobierno de provincia*

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SUSCRICION NACIONAL

Cantidades recaudadas para aliviar las desgracias ocurridas en Andalucía con motivo de los terremotos.

Pesetas Cs

Suma anterior.... 14.159'00

Entregado por el Ayuntamiento de esta capital, por remanente del fondo de imprevistos.....	232'60
Idem por el de Capafons, 10 por 100 de imprevistos.....	4'75
Idem por el mismo Ayuntamiento, producto de donativos de los vecinos.	25'3
Idem por el de Alcañar, 10 por 100 de imprevistos.....	100'
Idem por el mismo Ayuntamiento, por donativos de los Concejales y producto de una cuestion.	294'73
Idem por el Ayuntamiento de Alfara, 10 por 100 de imprevistos.....	24'
Idem por el mismo Ayuntamiento, producto de donativos de los Concejales y de varios funcionarios y particulares..	38'25
Idem por el del pueblo de Godall, por donativos de los alumnos de las Escuelas públicas de niños	5'
Idem por el Ayuntamiento de Flix, 10 por 100 de imprevistos.....	100'
Idem por el mismo Ayun-	

tamiento producto de donativos del vecindario	100'
Idem por el de Vilanova de Prades, 10 por 100 de imprevistos.....	15'
Idem por el mismo Ayuntamiento, producto de una suscripcion entre funcionarios públicos y vecinos.....	36'
Idem por el de Gadesa, producto de una cuestion hecha por las calles por el Ayuntamiento y Junta local de auxilios.....	197'30
Idem por el Ayuntamiento de Villalba, 10 por 100 de imprevistos.....	35'
Idem por el mismo Ayuntamiento, producto de una suscripcion y cuestion.....	60'37
Idem por el del pueblo de Corbera, 10 por 100 de imprevistos.....	40'
Idem por el mismo Ayuntamiento, donativos del Alcalde y Concejales...	20'
Idem por el Ayuntamiento de La Cénia, 10 por 100 de imprevistos.....	50'
Idem por el mismo Ayuntamiento, donativos de Concejales y funcionarios, y producto de una funcion dramática dada por varios aficionados..	101'50
Idem por el Ayuntamiento de Vilella baja, 10 por 100 de imprevistos....	7'50
Idem por el mismo Ayuntamiento, donativos de Concejales, funcionarios y particulares.....	55'46
Idem por D. Juan Dessy, producto de los donativos recogidos por una estudiantina de jóvenes de la buena sociedad de esta capital organizada por dicho señor.....	458'20
Total.....	16.169'97

Tarragona 30 de Enero de 1885.
—Por la Comision provincial de auxilios, Emilio Morera, Secretario.

Núm. 130.

Vacante la Demandaduría del penal de esta plaza por renuncia del que la servía, se proveerá por concurso con el carácter de eventual, en virtud de lo dispuesto por la Direccion general del ramo en orden de 26 de los corrientes, bajo las condiciones que establece la circular de dicho Centro de 19 de Marzo de 1879 que á continuacion se insertan.

Las solicitudes deberán presentarse en pliego cerrado en el despacho del Jefe de la Seccion primera de la expresada Direccion en el término de quince dias, desde la publicacion de este anuncio, debiendo quedar de manifiesto una vez terminado el concurso para satisfaccion de los interesados.

Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales, la cantidad de mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el concurso, debiendo constituir dicha cantidad en depósito definitivo como garantía del cumplimiento del expresado servicio, por el licitador á quien se haga la adjudicacion definitiva.

La apertura de los pliegos que se presenten, se verificará á las 24 horas despues de haber finalizado el plazo de quince dias, los cuales empezarán á contarse desde la fecha de insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* y la concesion se otorgará al solicitante que ofrezca la proposicion mas ventajosa á juicio de la Direccion general.

Las solicitudes han de ir acompañadas de la cédula personal y carta de pago del depósito provincial.

Lo hago público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Condiciones que establece la circular que se menciona.

1.ª La Demandaduría no podrá servirse por penados.

2.ª Se concederá á personas extrañas al Establecimiento, con la precisa condicion de que en ella no ocupará penados.

3.ª Para prestar este servicio satisfará mensualmente para el Estado una cuota fija de.... pesetas.

4.ª Queda en absoluto prohibida la introduccion de bebidas espirituosas de cualquier clase que sean.

5.ª Los precios que la Demandaduría marque á los géneros que expendan, serán los mismos que los del comercio en la plaza, debiendo, para conocimiento de todos, fijar en los locales destinados á la venta las tablillas en que aquellos se señalen.

6.ª La Demandaduría estará situada precisamente fuera del local destinado á la custodia de los penados.

7.ª La cuota fija que anualmente ha de pagar el concesionario, será anticipada.

Tarragona 30 de Enero de 1885.
—El Gobernador, Fernando Santoyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 131.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida por la Depositaria de fondos provinciales á favor de D. Pedro Monseny Sugrañes, casado, vecino de Reus, importante ochenta pesetas, que constituyó en depósito al prohijarse la expó-sita María Josefa Tecla, núm. 2.947, procedente de la Casa de Beneficencia de esta capital, se hace público en este *Boletin oficial* para

que si dentro un plazo de diez días, á contar desde la insercion del anuncio, no se presenta, se entenderá que dicha carta de pago queda nula y sin ningun valor ni efecto.

Tarragona 26 de Enero de 1884. El Vice-presidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 132.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

•Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del recurso dealzada interpuesto ante este Ministerio por el Presidente de los gremios de consumos de Valencia con fecha 12 de Diciembre de 1882 contra el fallo dictado por la Delegación de Hacienda de dicha provincia en 22 de Noviembre anterior, absolviendo á D. Vicente Rubio de una denuncia por supuesta introduccion fraudulenta de 57 cántaros de vino en su establecimiento de venta al por menor, situado en el extrarradio de la expresada ciudad; cuyo acuerdo fué notificado al referido Presidente de los gremios en 24 del indicado mes de Noviembre.

En su vista:

Resultando que elevado el expediente por la dependencia del cargo de V. I. á este Ministerio con propuesta de resolución sobre el fondo del recurso, y pasado el mismo á informe de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, dictaminó ésta en el sentido de que debia desestimarse la alzada por haberse presentado después de los ocho dias que para apelar concede el art. 169 de la Instrucción de consumos vigente, significando la conveniencia de que la Dirección de Impuestos se ocupara en lo sucesivo, al emitir su parecer sobre los asuntos, de la cuestión previa relativa á su admisión:

Resultando que acordado el expediente en conformidad con lo propuesto por la Dirección de lo Contencioso, elevó V. I. respetuosamente á este Ministerio algunas consideraciones como debida satisfacción á la antedicha advertencia:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, fué ésta de parecer que se oyese nuevamente á la Dirección de lo Contencioso á fin de que pudiese ésta hacerse cargo de las razones alegadas por la de Impuestos; y que pasado nuevamente el asunto al expresado Centro consultivo, emitió dictámen, con el que estuvo conforme la Sección de Hacienda del Consejo de Estado:

Considerando que si bien el artículo 169 de la instrucción de Consumos vigente fija el plazo de ocho dias para apelar ante la Superioridad de los fallos que las Delegaciones dicten en los expedientes de juicio administrativo por defraudación del impuesto, el 106 del re-

glamento de 31 de Diciembre de 1881, dictado para la ejecución de la ley de la misma fecha sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas en consonancia con lo establecido en la base 12 de la misma, concede 15 dias para interponer recurso de alzada contra las providencias de primera instancia:

Considerando que esa Dirección general estimó desde un principio, ó sea desde la publicación de la ley, reglamento é instrucción citados, que entre uno y otro precepto debió atenerse al más amplio, ya por estar fundado en una ley, circunstancia que no concurre en el de la instrucción de Consumos, ya por ser regla de derecho, que en la duda se esté á lo más favorable al reclamante, afirmandole en esta creencia la prescripción del artículo 237 del reglamento de procedimientos referente á las reclamaciones de la indole de las que son objeto de este expediente, creencia corroborada además por el art. 352 del repetido reglamento al establecer que hasta en las reclamaciones pendientes al ponerse en ejecución el mismo, los términos para apelar habían de ser los que en él se fijan:

Considerando que al notificarse al interesado apelante la providencia de primera instancia que es objeto del recurso de alzada, se le fijó el plazo de 15 dias para apelar, dentro del cual, contados los que son hábiles, está formulado y presentado el recurso, circunstancia que si bien en otro caso no podría crear un derecho perfecto á favor del apelante, dados los antecedentes relacionados, es digno de tenerse en cuenta:

Considerando que suscitada esta misma duda en el expediente de juicio administrativo instruido contra D. Francisco Prats Payá, vecino de Mogente (Valencia), por haber elaborado vinos dentro del casco de la población y haberlo dado al consumo sin previo aviso á la Administración del Impuesto, y oída la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, dicho alto Cuerpo, en un todo conforme con la doctrina sustentada por ese Centro directivo, opinó sin vacilación que el precepto de la instrucción del ramo de Consumos no tenia aplicación al caso sometido á su dictámen, y que en consecuencia, el plazo para apelar del fallo del Delegado en el expediente en cuestión debía entenderse de 15 dias, con arreglo al art. 106 del tantas veces citado reglamento de 31 de Diciembre de 1881, confirmado por los 237 y 252 del mismo; recayendo, de conformidad con la expresada Sección del Consejo de Estado, la Real orden de 8 de Febrero de 1883, y sucesivamente en consonancia con la misma las de 26 de Marzo y 24 de Agosto de 1884, en expedientes de idéntica naturaleza incoados en Sagunto, Valencia, Fuensaldaña y Valladolid:

Considerando que no obstante las precitadas Reales disposiciones, se han suscitado nuevas dudas sobre la procedencia de la aplicación á los expedientes de que se trata del precepto del artículo 169 de la instrucción de Consumos ó del 106 del reglamento para la ejecución de la ley de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y que ese Centro directivo ha indicado la conveniencia de que se adopte una resolución de carácter general que, haciendo desaparecer la antinomia que existe entre las citadas disposiciones, evite en lo sucesivo la reproducción de dudas respecto del particular:

Considerando, con relación al fondo de la alzada interpuesta por el Presidente de los gremios de Valencia, que los aforos que se citan en la denuncia no se comprobaban con las actas correspondientes; que tampoco se acredita la preexistencia de la especie, y que no es posible apreciar por el resultado de los aforos el exceso, fundamento de la denuncia;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y visto el dictámen de la de lo Contencioso y el informe de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar:

1.º Que con arreglo á los artículos 106, 237 y 352 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, dictado para la ejecución de la ley de la misma fecha sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, el término para alzarse ante el Ministerio de Hacienda contra los fallos ó acuerdos de los Delegados en expediente de juicio administrativo por defraudación de derechos de consumos es el de 15 dias, y no el de ocho, que establece el 169 de la instrucción del ramo:

2.º Que el Presidente de los gremios de Valencia se alzó en tiempo y forma del fallo del Delegado de la expresada provincia que absolvió á D. Vicente Rubio:

3.º Confirmar el fallo del Delegado de Hacienda de Valencia que absolvió á dicho interesado;

Y 4.º Acordar que esta resolución en cuanto se refiere al término de 15 dias para alzarse los fallos de los Delegados de Hacienda en los asuntos de que se trata, se entienda con carácter general, y aplicable por consiguiente á los casos que en lo sucesivo ocurran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Impuestos.»

Núm. 133.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall.

Hallándose formado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del año económico de

18 4-85, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el término de quince dias, del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Godall 26 de Enero de 1885.—El Alcalde, Vicente Pago.

Núm. 134.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la ciudad de Gandesa.

Hallándose terminado y aprobado el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por espacio de quince dias, contados del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 23 de Enero de 1885.—El Alcalde, Ramon Font.

Núm. 135.

Hallándose terminado el presupuesto de los gastos carcelarios de este partido judicial para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante quince dias, contados del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 23 de Enero de 1885.—El Alcalde, Ramon Font.

Núm. 136.

Don Mariano Hortet Ollé, Secretario del Ayuntamiento de la villa de la Selva, Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir expediente en averiguacion del hecho que motiva el salvamento del joven Isidro Amat Robert, el dia tres del mes actual.

Hago saber: Que hallándome instruyendo las oportunas diligencias en averiguacion del humanitario é importante servicio prestado por el Guardia civil del puesto de esta villa D. Antonio Hernandez Chordá que con gran riesgo de su vida salvó la del niño Isidro Amat Robert, que en el citado dia se hallaba sumergido en una profunda balsa de agua situada en uno de los arrabales de la población; doy la publicidad que previene el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para ingreso en la Orden civil de Beneficencia, á cuyo fin queda abierto un plazo de quince dias, para que todas las personas que tengan conocimiento del hecho denunciado, se presenten á declarar en pró ó en contra de su exactitud á esta Fiscalía, sita en uno de los salones de la Casa Consistorial de 8 á 12 de la mañana.

Selva 27 de Enero de 1885.—Mariano Hortet.

Mes de **NOVIEMBRE** de 1884.—Ampliacion.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.	
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior....</i>	En la Depositaria de fondos provinciales... } En papel.....	24.097'92	25.680'75
	En el Instituto de segunda enseñanza..... } En metálico.....	»	
	En el Colegio de internos del mismo.....	»	
	En la Escuela Normal de Maestros.....	70'57	
	En la id. id. de Maestras.....	705'09	
	En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	155'89	
	En la id. de id. de Tortosa.....	292'78	
	En la id. de Expósitos de Tarragona.....	325'72	
	En la id. de id. de Tortosa.....	32'78	
	Producto de las rentas y censos de la provincia.....	383'18	
Id. del ramo de Instrucción pública.....	»		
Id. del id. de Beneficencia.....	»		
Id. del Contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....	9.336'58		
Id. de arbitrios especiales.....	1.732'04		
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....	4.827'90		
Id. de reintegros.....	»	»	
<i>Movimiento de fondos....</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		»
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior al de 1883 á 1884 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»	
TOTAL CARGO.....		41.960'45	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.			PERSONAL. MATERIAL TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.				<i>Sumas del frente.....</i>
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	»	27'75	27'75	1'00 4.543'43 4'544'43
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	»	»	»	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	»	»	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	»	»	»	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	67'50	67'50	Satisfecho por gastos de esta clase.....
Idem por id. del servicio de bagajes....	»	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del «Boletín oficial».....	»	»	»	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.				SEGUNDA SECCION.
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	4.205'18	4.205'18	GASTOS VOLUNTARIOS.
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»	CAPÍTULO II.—Carreteras.
CAPÍTULO IV.—Cargas.				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»	Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.				CAPÍTULO III.—Obras diversas.
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública....	»	»	»	Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	»	»	»	»
Id. por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1'00	»	1'00	
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.
Id. por id. de la Biblioteca provincial...	»	»	»	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				TERCERA SECCION.
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia... } de Tarragona.....	»	»	»	GASTOS ADICIONALES.
de Expósitos..... } de Tortosa.....	»	243'00	243'00	CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.
de Expósitos..... } de Tarragona.....	»	»	»	Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883....
de Expósitos..... } de Tortosa.....	»	»	»	Idem de id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.
<i>Sumas al frente.....</i>				MOVIMIENTO DE FONDOS.
1'00	4.543'43	4'544'43		Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....
				Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1884 á 1885.....
				TOTAL DATA.....
				1'00 11.944'77 11.945'77

Importa el CARGO.....	41.960'45
Id. la DATA.....	11.945'77
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre ampliado.....</i>	
	30.014'68

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel.....	29.380'94	}	30.014'68
	En metálico.....	»		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		»	}	30.014'68
En el Colegio de internos del mismo.....		»		
En la Escuela Normal de Maestros.....		69'57	}	30.014'68
En la Id. Id. de Maestras.....		»		
En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	155'89	}	448'67	}
En la Id. de Id. de Tortosa.....	292'78			
En la Id. de Expósitos de Tarragona.....	82'72	}	115'50	}
En la Id. de Id. de Tortosa.....	32'78			
IGUAL.				

Tarragona 30 de Diciembre de 1884.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Alvarez

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 137.

Don José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos ejecutivos instados por el Procurador D. Juan Curto en representacion de Antonio Albesa y Also, contra José Vallés y Cid, vecino de Santa Bárbara, en reclamacion de cantidad, se sacan á pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

Fincas que se subastan.

Primera. Una porcion de tierra situada en el término de Masdenverge y partida de les Collades, plantada de olivos, algarrobos y viña, de extension tres hectáreas cincuenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, equivalentes á diez y seis jornales diez y ocho céntimos del pais; lindante al Norte y Oeste con terrenos de José Antonio Lázaro, Este con camino de Solso, y al Sud con terrenos de Teresa Albesa; y sale por la cantidad de *mil novecientas cuarenta y una pesetas sesenta céntimos*... 1.941'60 ptas.

Segunda. Otro pedazo de tierra situado en el propio término y partida del Antich, destinada á ningun cultivo, ó sea prado, de extension cuarenta y seis áreas, equivalentes á dos jornales diez céntimos del pais; lindante al Norte con herederos de José Queral, al Sud con el Canal, al Este con Josefa Cayas, y al Oeste con José Solé; y es de valor *setenta y ocho pesetas*..... 78 ptas.

Y en su virtud, el que quiera hacer postura á las expresadas fincas, puede presentarse el dia catorce del próximo mes de Febrero, que se ha señalado para la subasta de las mismas, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, en el que tendrá lugar el remate á favor del mas beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores conformarse con los títulos que estarán de manifiesto en la Escribanía, excepto el de la partida del Antich, cuya finca no los tiene corrientes; debiendo depositarse por los postores el diez por ciento del valor de la finca, en la forma que determina la ley, para poder tomar parte en la subasta, que será devuelto á aquellos á cuyo favor no fueren rematadas.

Dado en Tortosa á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

Núm. 138.

EDICTO.

Don Monserrate Liron de la Cárcel, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo de D. Juan Grau Ferré, contra D. José Saludes Trilla, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Alforja, calle de la Fuente, número trece, que se compone de planta baja con un pequeño horno de pan cocer, entresuelo, con un corral y tres altos, cubierta con tejado, ocupa un solar de cincuenta y dos metros setenta y nueve centímetros en su planta baja, y treinta y cinco metros diez y ocho centímetros en la parte alta, linda á la derecha mirando su fachada, con casa de los herederos de Ramon Artells, mediante un pórtico, á la izquierda y detrás con honores de Olegario Saludes y por delante con dicha calle de la Fuente, donde abre puerta. Su valor, atendido su estado y situacion, sin deduccion de cargas es el de *dos mil ciento treinta y cinco pesetas*. 2135 ptas.

El remate tendrá lugar en

la Sala audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del dia veinte y cinco del próximo Febrero; advirtiéndose que no podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitados consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado valor, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía, debiéndose conformar con ellos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Monserrate Liron.—Ante mí.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 139.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en el juicio ejecutivo á instancia de D. José Masoni, contra D. Enrique Ortega, se saca á tercera pública subasta una fábrica en construccion para harinas, sita en esta ciudad, partida de San Lázaro, lindante á Norte y Oeste con huerto de D. Cristóbal Nicolau, á Sud con otro de la viuda de Vicente Ginovart y á Este con carretera de Barcelona; consta de bajos y un piso, y parte de ella, á un lado, tiene tres pisos, local para caldera, cuatro muelas, sótanos abovedados de ladrillo para el juego de las muelas, pozo y chimenea de obra de fábrica, corrales para gallinas, conejos, cerdos, etc. y otro pozo, y á cuyo edificio fábrica, por el perito tercero se le ha dado un valor de treinta y dos mil pesetas por los conceptos siguientes: mil trescientos diez y seis metros cuadrados de

terreno, á cinco pesetas uno, seis mil quinientas ochenta pesetas; cuarenta y seis id., id. de terreno edificado con planta baja y tres pisos, á razon de cien pesetas, cuatro mil seiscientas pesetas; trescientos seis id., id. de id., id. con planta baja y un piso, á cincuenta pesetas, quince mil trescientas pesetas; ochenta idem, id. de id. id. un pozo, una chimenea, con emplazamiento de obra refractaria para recibir una máquina, á veinte y cinco pesetas, dos mil ciento veinte y cinco pesetas; ciento diez y seis id., idem con coertizo, doscientas quince pesetas; veinte y siete y medio id., id. id. de pared de pretiles, á dos pesetas, cincuenta y cinco pesetas; cuatrocientos veinte y cinco id., id. de atajea, á dos pesetas cincuenta céntimos, mil sesenta y dos pesetas; muelas y diferentes objetos de maquinaria, novecientas tres pesetas. Suman en junto treinta y dos mil pesetas. El remate será sin sujecion á tipo y con las formalidades que establece el artículo mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Tendrá lugar el dia veinticuatro del próximo Febrero, y hora de las once de su mañana, en los estrados del Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca. Se advierte que los títulos de propiedad de la descrita finca y cargas á que está afecta, se hallará de manifiesto en la Escribanía del actuarió, y con los que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Diego J. Quinzá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José de Sandoval.

	Núm
—El de Santa Coloma de Farnés, id. á las personas que se crean con derecho á la propiedad de unas cabezas de ganado.....	7
—El de Tortosa, avisa la suspension de una subasta y cita varios acreedores de D. Pedro Mayor.....	9
—El de Falset, anuncia la muerte sin testar de Pablo Rué Tomás.....	12
—El de Tortosa, id. subasta de fincas.....	13
—El de Reus, id. id. id. 13 y.....	14
—El de Vendrell, id. hallarse vacante la plaza de Alguacil.....	14
—El de Valls, cita á José Piñol Nadal.....	14
—El de Falset, publica una demanda de exclusion del Censo electoral....	14
—El del distrito de San Beltran de Barcelona, cita á Angel Hojas Patiño..	14
—El de Falset, anuncia haberse presentado por D. Jaime Cabré demanda de inclusion al Censo electoral....	16
—El de Vendrell, cita á Baldomero Mercadé.....	17
—El de id., anuncia la venta de una finca sita en Llorens.....	18
—El de Tarragona anuncia la venta de varias fincas sitas en Pobla de Ma-fumet.....	18
—El de Tortosa llama á Julio J. Aguilar	18

	Núm
—El de Santa Coloma de Farnés, id. á las personas que tengan noticia de la existencia de unos objetos sagrados.....	18
—El de Tortosa, anuncia la venta de fincas sitas en Tivenys y Amposta.....	20
—El de id. id. id. id., en Cherta.....	23
—El de Tarragona, id. la muerte sin testar de D. ^a Pelegrina Fiol.....	23
—El del distrito de San Beltran de Barcelona, cita á Adela Palagero.....	24
—El de Valls, id. á Juan Ribé.....	24
—El de Falset, id. á Francisco Sangenis.....	24
—El de Tortosa, anuncia la venta de fincas sitas en Masdenverge y Tortosa.....	27
—El de Reus, id. id. id. de otras sitas en Alforja.....	27
<i>Juzgados municipales.</i> —El de Tarragona publica el estado del movimiento de poblacion en la 3. ^a decena de Diciembre último.....	8
—El de Montbrió de Tarragona id. la parte dispositiva de la sentencia dictada contra Juan Ratés.....	24

M.

Ministerio de Estado.—Tratado de co-

	Núm
mercio y navegacion celebrado entre España é Italia.....	21
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real orden anunciando un concurso de ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas.....	4
<i>Ministerio de la Gobernacion.</i> —Real orden aclarando á lo que deben atenderse las Compañías de ferrocarriles para el colgado de hilos telegráficos.....	2
<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Real orden estableciendo la manera de pagar los derechos de Aduanas, por los materiales de buques que se reparan en el extranjero.....	2
<i>Ministerio de Marina.</i> —Real decreto autorizando al Ministro del ramo para la enajenacion de los buques del Estado declarados inútiles.....	1

O.

Obras públicas.—Participa estar abierto el pago de fincas expropiadas en el término de Montblanch..... 11

P.

Presidencia del Consejo de Ministros.
—Real decreto decidiendo á favor de la

	Núm
Administracion la competencia entablada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de Alberique.....	3
—Idem declarando no ha lugar á decidir una competencia entablada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de esta provincia.....	9

U.

<i>Universidad de Barcelona.</i> —Anuncia la vacante de varias escuelas en la provincia de Lérida 7, 16 y.....	18
—Idem id. id. en la provincia de Gerona 15 y.....	16
—Idem id. id. en la de Barcelona 17 y.....	18
—Idem haberse suspendido la provision de la escuela de párvulos, vacante en Cervera.....	19
—Adicion al anuncio de escuelas vacantes; fecha 16 del actual, de otras que relaciona de la provincia de Barcelona.....	20
—Anuncia la vacante de varias escuelas en las Baleares.....	25

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.